

INDICADORES PARA PREVENIR, DETECTAR Y ABATIR LA IMPUNIDAD EN ACTOS DE CORRUPCIÓN RELATIVOS A LOS RESULTADOS DE SU INVESTIGACIÓN, PERSECUCIÓN, JUZGAMIENTO Y SANCIÓN PENAL

**MESICIC I Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la
Convención Interamericana contra la Corrupción**

Departamento de Cooperación Jurídica de la Secretaría de Asuntos Jurídicos



ÍNDICE

I. ANTECEDENTES	2
II. CONTENIDO Y ALCANCE	3
III. INDICADORES ADOPTADOS	4
A. Indicadores para determinar los resultados de las acciones desarrolladas en cumplimiento de las funciones de investigación y persecución penal de los actos de corrupción.....	5
B. Indicadores para determinar los resultados de las acciones desarrolladas en cumplimiento de las funciones de juzgamiento y sanción penal de los actos de corrupción	6
C. Indicadores para determinar los resultados de las acciones desarrolladas en cumplimiento de las funciones de juzgamiento y sanción penal de los actos de corrupción en las etapas recursivas.....	8

I. Antecedentes

La elaboración de indicadores de prevención de la corrupción y de análisis temprano de riesgos tiene su origen en los mandatos conferidos al Comité de Expertos del MESICIC en la Cuarta Reunión de su Conferencia de los Estados Parte y en el “Compromiso de Lima: Gobernabilidad democrática frente a la corrupción” adoptado en la VIII Cumbre de las Américas.

En cumplimiento de dichos mandatos, la Secretaría Técnica elaboró la “Propuesta de Esquema de Indicadores, para Prevenir, Detectar y Abatir la impunidad en los Actos de Corrupción”, la cual fue presentada por primera vez en la reunión del Comité de Expertos del MESICIC de septiembre de 2019. Teniendo en cuenta las observaciones y sugerencias recibidas de los Estados Miembro sobre el referido esquema de Indicadores, la Secretaría Técnica diseñó una propuesta de metodología para la consideración del Esquema de Indicadores¹, que establece el procedimiento para la consideración y adopción de los mismos en fases sucesivas. Dicha metodología fue adoptada por el Comité de Expertos en su reunión celebrada en marzo de 2021.

En atención con lo establecido en la metodología antes citada, el Comité adoptó en su reunión celebrada en marzo de 2022, los Indicadores para Prevenir, Detectar y Abatir la Impunidad en Actos de Corrupción, relativos a los resultados de su Investigación, Persecución, Juzgamiento y Sanción Penal (en adelante, Indicadores).²

¹ Metodología para la Consideración del Esquema de Indicadores para Prevenir, Detectar y Abatir la Impunidad en los Actos de Corrupción, disponible en el siguiente enlace:
http://www.oas.org/es/sla/dlc/mesicic/docs/mesicic6_35reunion_metodologia_indicadores.pdf

² Estos indicadores son una guía o conjunto de lineamientos no vinculantes, que se ponen a la disposición de los Estados miembros, quienes podrán utilizar aquello que les sea de utilidad, de conformidad con sus normativas internas.

II. Contenido y alcance

Los Indicadores adoptados por el Comité contienen **31 indicadores**, los cuales se encuentran divididos en 3 secciones:

- A. **Diez (10)** indicadores para determinar los resultados de las acciones desarrolladas en cumplimiento de las funciones de Investigación y Persecución Penal de los Actos de Corrupción.
- B. **Dieciocho (18)** indicadores para determinar los resultados de las acciones desarrolladas en cumplimiento de las funciones de Juzgamiento y Sanción Penal de los Actos de Corrupción.
- C. **Tres (3)** indicadores para determinar los resultados de las acciones desarrolladas en cumplimiento de las funciones de Juzgamiento y Sanción Penal de los Actos de Corrupción, en las etapas recursivas.

Cada uno de dichos indicadores ha sido diseñado tomando en consideración las etapas del proceso penal, es decir, desde la investigación de un posible acto de corrupción hasta su etapa recursiva. Asimismo, los indicadores fueron elaborados de forma tal de que sea posible su cuantificación, la cual permite a los funcionarios responsables determinar el estado del proceso y aplicar las medidas correctivas correspondientes para combatir la impunidad en relación con actos de corrupción.

III. Indicadores adoptados

INDICADORES PARA PREVENIR, DETECTAR Y ABATIR LA IMPUNIDAD EN ACTOS DE CORRUPCIÓN RELATIVOS A LOS RESULTADOS DE SU INVESTIGACIÓN, PERSECUCIÓN, JUZGAMIENTO Y SANCIÓN PENAL*

*Los Indicadores para Prevenir, Detectar y Abatir la Impunidad en Actos de Corrupción en Materia Penal relativos a los Resultados de su Investigación, Persecución, Juzgamiento y Sanción Penal, fueron aprobados por el Comité de Expertos del MESICIC en la Trigésima Sexta Reunión celebrada del 13 al 16 de septiembre 2021 y en la Trigésima Séptima Reunión de Expertos del MESICIC celebrada del 14 al 17 de marzo 2022, en cumplimiento de los mandatos de la Cuarta Conferencia de los Estados Partes del MESICIC y de la VIII Cumbre de las Américas. Estos indicadores corresponden a la primera fase de la metodología para la consideración del esquema de indicadores (SG/MESICIC/doc.581/21), adoptada por el Comité de Expertos en su Trigésima Quinta Reunión, en fecha 10 de marzo de 2021.

A. Indicadores para determinar los resultados de las acciones desarrolladas en cumplimiento de las funciones de investigación y persecución penal de los actos de corrupción, referida a aspectos tales como:

1. Número de causas presentadas sobre posibles actos de corrupción ante la autoridad correspondiente.
2. Número de causas sobre posibles actos de corrupción donde no da lugar a continuar con la investigación de acuerdo con la respectiva legislación penal.
3. Número total de causas sobre posibles actos de corrupción donde da lugar a continuar con la investigación de acuerdo con la respectiva legislación penal.
4. Número de causas en investigación sobre posibles actos de corrupción que se encuentran suspendidas por cualquier razón de acuerdo con la respectiva legislación penal.
5. Número de causas en investigación sobre posibles actos de corrupción archivadas.
6. Número de causas en investigación sobre posibles actos de corrupción que han prescrito en la fase de investigación de acuerdo con la respectiva legislación.
7. Número de causas en investigación sobre posibles actos de corrupción que se encuentran en condiciones de acusar o presentar cargos.
8. Número de causas en investigación sobre posibles actos de corrupción donde se acusó o se presentaron cargos ante la autoridad competente para su enjuiciamiento, juicio u otro procedimiento para determinar el fondo.
9. Número de medidas privativas de libertad preventiva o provisional de personas por posibles actos de corrupción que han sido dispuestas.
10. Número de medidas privativas de libertad preventiva o provisional de personas por actos de corrupción que se han hecho efectivas.

B. Indicadores para determinar los resultados de las acciones desarrolladas en cumplimiento de las funciones de juzgamiento y sanción penal de los actos de corrupción, referida a aspectos tales como:

1. Número de causas sobre posibles actos de corrupción recibidos para su juzgamiento.
2. Número de causas sobre posibles actos de corrupción en las cuales se ordenó su envío a la etapa de juicio.
3. Número de causas sobre posibles actos de corrupción en las cuales se inició el juicio.
4. Número de causas sobre posibles actos de corrupción en las cuales, habiéndose iniciado el juicio, éste aún no ha concluido fuera del tiempo normal establecido según su ordenamiento jurídico.
5. Número de causas sobre posibles actos de corrupción que, una vez iniciado el juicio, han sido suspendidas por cualquier razón de acuerdo con la respectiva legislación penal.
6. Número de causas sobre posibles actos de corrupción que, estando en la fase de juicio, han prescrito de acuerdo con la respectiva legislación penal.
7. Número de causas sobre posibles actos de corrupción en las cuales concluyó el juicio.
8. Número de causas sobre posibles actos de corrupción que han concluido por otros procedimientos judiciales diferentes a la conclusión del juicio (declaraciones de culpabilidad, etc.
9. Número de causas sobre posibles actos de corrupción que, una vez concluido el juicio, no se ha adoptado una decisión en los plazos establecidos en su ordenamiento jurídico.
10. Número de causas sobre posibles actos de corrupción en las cuales, una vez concluido el juicio, se adoptó una decisión absolutoria.
11. Número de causas sobre actos de corrupción en las cuales, una vez concluido el juicio, se adoptó una decisión condenatoria.
12. Número de causas sobre actos de corrupción en las cuales, una vez concluido el juicio, se adoptó una decisión condenatoria privativa de libertad.
13. Número de causas sobre actos de corrupción en las cuales, una vez concluido el juicio, se adoptó una decisión condenatoria privativa de libertad que se ha hecho efectiva.

14. Número de causas sobre actos de corrupción en las cuales, una vez concluido el juicio, se adoptó una decisión condenatoria patrimonial.
15. Número de causas sobre actos de corrupción en las cuales, una vez concluido el juicio, se adoptó una decisión condenatoria patrimonial que se ha hecho efectiva.
16. Número de causas sobre actos de corrupción en las cuales, una vez concluido el juicio, se adoptó una decisión de cualquier otra naturaleza.
17. Número de causas sobre actos de corrupción en las cuales, una vez concluido el juicio, se adoptó una decisión de cualquier otra naturaleza que se ha hecho efectiva.
18. Número de causas sobre actos de corrupción en las cuales, de estar prevista en la respectiva legislación penal, ha operado la prescripción de la sanción o la extinción de la responsabilidad por no haberse ejecutado dentro de los términos establecidos.

C. Indicadores para determinar los resultados de las acciones desarrolladas en cumplimiento de las funciones de juzgamiento y sanción penal de los actos de corrupción, en las etapas recursivas, referida a aspectos tales como:

1. Número de causas sobre actos de corrupción en las cuales, una vez concluido el juicio, se ejerció recurso sobre el fondo o sobre la sentencia, de conformidad con la ley y procedimiento penal respectivo.
2. Número de causas sobre actos de corrupción en las cuales, una vez concluido el juicio, en razón del recurso ejercido se ordenó un nuevo juicio, de conformidad con la ley y procedimiento penal respectivo.
3. Número de causas sobre actos de corrupción en las cuales, una vez concluido el juicio, habiendo superado los recursos, la decisión quedó firme, de conformidad con la ley y procedimiento penal respectivo.